

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-1999-00066-00 que se encuentra pendiente resolver solicitud de la parte ejecutante. Santiago de Cali, 1 de marzo de 2024

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°467
Santiago de Cali, 4 de marzo de 2024

RADICACION	76001-31-05-003-1999-00055-00
EJECUTANTE	MESIAS MONTERO
EJECUTADO	RENGIFO BELLINI
PROCESO	EJECUTIVO

Atendiendo el informe secretarial que antecede se observa que a índice digital 21 la tesorería del municipio de Yumbo dio respuesta a lo requerido, indicando que reanudó el proceso de cobro coactivo en contra del ejecutado, sin dar mayor respuesta argumentando que la información tiene reserva.

Considerando lo anterior y en el entendido de que **la información es requerida por una orden judicial** tal como lo indica la norma que la misma tesorería cita (artículo 13 ley 1581 de 2012) se requerirá por segunda vez al MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE , SECRETARIA DE HACIENDA- TESORERIA MUNICIPAL a fin de que informe a este despacho el estado del proceso de cobro coactivo y las medidas cautelares decretadas al interior del mismo, que se lleva a cabo en contra de RENGIFO BELLINI Y CIA LTDA identificada con NIT 890.309.202-9 y CC N° 14.953.823.

Finalmente, solicita la apoderada se decrete el embargo y secuestro de bienes muebles de propiedad del demandado, solicitud que fue resuelta mediante auto 1540 del 15 de junio de 2023.

Por las razones expuestas, este despacho dispone:

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR POR SEGUNDA VEZ a **MUNICIPIO DE YUMBO- VALLE, SECRETARIA DE HACIENDA- TESORERIA MUNICIPAL** a fin de que informe a este despacho el estado del proceso de cobro coactivo y las medidas cautelares decretadas al interior del mismo, que se lleva a cabo en contra de RENGIFO BELLINI Y CIA LTDA identificada con NIT 890.309.202-9 y CC N° 14.953.823. **SE INFORMA QUE DICHA INFORMACIÓN ES REQUERIDA POR ORDEN JUDICIAL**, por lo cual deben acatar lo dispuesto en (artículo 13 ley 1581 de 2012

SEGUNDO: NEGAR la medida cautelar de embargo y secuestro de bienes muebles, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA  <small>Libertad y Orden</small> JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO		
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO 5 de Marzo de 2024		
HOY	ESTADO No. 33	EN EL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Teléfono 8986868 EXT. 3032

Correo electrónico:
PALACIO DE JUSTICIA

Santiago de Cali, 1 de marzo de 2024

Oficio No.

SECRETARIA DE HACIENDA- TESORERIA

MUNICIPIO DE YUMBO- VALLE

aura.velasco@yumbo.gov.cojudicial@yumbo.gov.co

RADICACION	76001-31-05-003-1999-00055-00
EJECUTANTE	MESIAS MONTERO
EJECUTADO	RENGIFO BELLINI
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por Auto No.1540 de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó lo que a la letra dice:

“OFICIAR POR SEGUNDA VEZ a MUNICIPIO DE YUMBO- VALLE, SECRETARIA DE HACIENDA- TESORERIA MUNICIPAL a fin de que informe a este despacho el estado del proceso de cobro coactivo y las medidas cautelares decretadas al interior del mismo, que se lleva a cabo en contra de RENGIFO BELLINI Y CIA LTDA identificada con NIT 890.309.202-9 y CC N° 14.953.823. **SE INFORMA QUE DICHA INFORMACIÓN ES REQUERIDA POR ORDEN JUDICIAL**, por lo cual deben acatar lo dispuesto en (artículo 13 ley 1581 de 2012”.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a25426ce2ee3a766d89dcd240e4e04dd5a07730a44692bd67354584895c631**

Documento generado en 04/03/2024 02:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>